



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00240-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.351

ASUNTO

1

Se pasa a resolver si se ha cumplido con la carga procesal que impone el art. 8 del Decreto 806 de 2020 para poder tener como notificado al demandado.

CONSIDERACIONES

Señala la norma en cita que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio, señalando como requisitos en el inc. 2° los siguientes:

1. El interesado debe afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar.
2. Informará la forma como la obtuvo
3. Allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Revisada el expediente, tenemos que se aceptó tener como dirección electrónica de notificaciones al demandado el correo vhrosas4270@gmail.com (#29 del expediente) obtenido por consulta realizada a la central de riesgo Datacredito (fl. 5 #27 expediente), se aportó como evidencia de ello, el pantallazo de la consulta y se afirmó bajo juramento que la dirección electrónica sí corresponde a la utilizada por el demandado (fl. 1 #27 expediente). Por ello, como se ha cumplido la carga que determina la norma de referencia, se tendrá como válida la notificación realizada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero. TENER como notificado personalmente al demandado Víctor Hugo Rosas Rodríguez del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Segundo: Por secretaria **CÓRRANSE** los términos correspondientes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2425d8b70139569ff3c07819174b98a49ff72eb810ab5a91948f715416864b4a

Documento generado en 31/03/2021 05:27:06 PM

2

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**